

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península UNA PESETA al mes.
Extranjero 7'50 PESETAS trimestres.
Comunicados á precios convencionales.

Redacción y talleres: S. Lorenzo, 18

LUNES 27 DE ENERO DE 1902

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En segunda plana. 0'50 pesetas línea
En tercera. 0'10 id id.
En cuarta. 0'05 id id.

Administración: Saavedra Fajardo, 15.

ACTUACION INJUSTA

Esta mañana nos han visitado en nuestra redacción gran número de exportadores de pimienta, con objeto de hacer pública su protesta contra las frases, en cierto modo injuriosas, pronunciadas en el Congreso de los Diputados por el Sr. Lacierva.

El gremio de exportadores y traficantes de pimienta, nunca explotó á los huertanos, antes al contrario, abriendo mercados y dando á conocer el artículo en todas las plazas importantes, facilitando el comercio, aumentó la producción, beneficio que recae en su totalidad en las clases productoras, en los que cultivan la tierra, en los huertanos.

Bien que se escandalice, que se desvirtue la verdad, que se falseen los hechos, que se agiten los elementos inconscientes para conseguir la realización de determinados propósitos, de ambiciones personalísimas, habilmente encubiertas, pero aprovecha la tribuna parlamentaria con su inmunidad para proferir frases injustas, molestantes, ofensivas, ni es digno, ni pertinente, ni adecuado para el que ostenta una representación en Cortes, más ó menos hija de la voluntad popular.

Entendemos nosotros que el medio de hacer la campaña contra el pimienta mezclado con aceite puro de oliva, no es éste, porque la entidad exportadora, el gremio de exportadores, es tan respetable como otro cualquiera y no merece las censuras ni el calificativo pronunciado por el Sr. Cierva en el Congreso.

Para que se vea que no hablamos de memoria y que inspiramos nuestro criterio dentro de la más estricta justicia, aduciremos argumentos incontestables, de inflexible lógica, en prueba de lo que merecen los exportadores, tan duramente tratados.

En el año 1890, según datos irrefutables que á la vista tenemos se exportaban de 4 á 5.000 arrobas de pimienta; en 1830, treinta mil; en 1850, cincuenta mil; en 1860, ciento cincuenta mil; en 1870, trescientas mil y finalmente en los dos últimos años, dos millones quinientas mil.

Expuesto esto, se nos ocurre preguntar: ¿á quién ó quienes se debe este aumento progresivo en la producción tan beneficioso para los productores? ¿Acaso al Sr. Lacierva? ¿A «Las Provincias de Levante»? No. Este aumento de producción se debe sola y exclusivamente á los exportadores, que con su sacrificio personal y pecuniario con el anuncio, con viajeros, con remesa de muestras y en fin con todos los medios de propaganda mercantil llevaron el producto á todas partes y en todos los mercados dieron á conocer esta, tan importante fuente de riqueza de la vega murciana.

Aun cuando en la conciencia

de todos está, que los exportadores no han explotado nunca á los huertanos, hacemos presente el laborioso empuje dado al producto por aquellos para que se vea, lo lamentable que resulta, poner en pugna dos elementos que no pueden ser autagónicos, porque entre las dos partes forman la armónica unidad, aunque se opongan á ello el Sr. Cierva, «Las Provincias» y el Sindicato.

La granja modelo

Hace tiempo y con motivo de una idea que desde las columnas de este periódico un querido amigo nuestro, y que fué acogida con aplauso por la prensa local, se estimuló á cuantos podían haber contribuido á favorecer los intereses de Murcia, solicitando el establecimiento de una granja modelo en esta población, y durante algunos días se creyó en el éxito de la empresa. Han transcurrido algunos meses y aun no se ha hecho nada.

Como contraste á la inercia que nos domina, está el entusiasmo con que otras poblaciones luchan por lo que tiende á su prosperidad, y á este objeto véase lo que á «El Liberal» de Madrid, dice su corresponsal en Sevilla: «Acercá de las indicaciones que se le han hecho al ministro respecto á la creación de una granja modelo, ha contestado que está dispuesto no solo á concederla, sino á dotarla del personal necesario y de la maquinaria si el Ayuntamiento de Sevilla pone el campo de cultivo, manifestando, como garantía de su promesa el ministro, que si la granja no se crea no será culpa del Gobierno, sino de los sevillanos.

El Sr. Villanueva ha dicho que está dispuesto á favorecer cuantos esfuerzos hagan las regiones en este sentido y ha recordado los grandes beneficios que á la agricultura está reportando la granja de Zaragoza con poquísimos gastos.»

¿Qué dice Murcia á esto? Tal vez lo que dice el corresponsal «que si la granja no se crea no será por culpa del Gobierno» sino de los murcianos,

Y quedarnos sin la Granja nos estaría bien empleado.

Por esperar que el maná nos caiga del cielo.

La contribución sobre utilidades

— Y —

LAS MINAS DENUNCIADAS

No tememos que nuestros lectores nos tachen de pesados al tratar de nuevo en el número de hoy sobre el conocido asunto de las minas «Triunfo», «San Juan y Santa Ana» y «Fuensanta»; pues en este país en que se hacen campañas tan constantes acerca del pimienta con ó sin; en que se emplean columnas enteras en reproducir y elogiar tal ó cual discurso de algún conspicuo prohombre; y en que, con dudosas oportunidades se intenta producir en el ánimo de los trabajadores, siempre honrados y siempre respetuosos, de nuestra huerta, el germen de la discordia, que cuando llega el último período de la excitación es imposible predecir los resultados, en este país repetimos, no podemos caer en el enojo del público al volver sobre nuestro tema, que al fin y á la postre venimos á defender la justicia y la razón, no negada hasta ahora por las dignísimas autoridades administrativas competentes para ello, pero si intentado desvirtuar por aquellos que á pesar de tener conciencia plena de la situación ilegal en que respecta á la Hacienda se encuentran, tratan de eludir el pago de lo que á ésta por ministerio de la ley le pertenece.

Nosotros tenemos el criterio de que todo ciudadano está, cuando menos en condiciones, de conocer nuestras leyes; sobre todo aquellas que á cada cual in-

teresen, según los casos; y por lo tanto, no creemos resulte presuntuoso ni mucho menos que intentemos abrir cátedra en el día de hoy, si con la ley en la mano tratamos de demostrar á nuestros lectores, sin que con ello se trate de prejuzgar, sino sentar hechos, que las minas antes expresadas se encuentran comprendidas en la ley estableciendo la contribución sobre utilidades y que si dichas sociedades no han venido tributando por la referida contribución, claro es, que se está defraudando los intereses del Tesoro.

Prueba al canto. Dice el párrafo segundo del núm. 3.º de la tarifa 2.ª de la expresada ley, que «Las acciones de las sociedades anónimas mineras pagarán el 2 por 100 sobre el importe de los dividendos.» Bien claro se desprende de este precepto, que todas aquellas sociedades anónimas que paguen dividendos á sus accionistas deben tributar con el 2 por 100. Y hemos de señalar aquí un hecho muy significativo que se desprende de esa misma ley. Las sociedades mineras están excluidas en la letra A. núm. 2.º de la tarifa 2.ª, del 12 por 100 de las utilidades líquidas á que obliga á las demás sociedades por acciones; y si este privilegio no fuese bastante, les otorga el legislador el de contribuir solamente con el 2 por 100, á diferencia del 3 por 100 que se exige á las demás sociedades anónimas de cualquier índole que sean.

Pasemos ahora á discutir si las sociedades mineras que se hallan constituidas al amparo de la Ley de 6 de Julio del año 1859, por este solo hecho van á estar excluidas. Nuestro código de Comercio vigente reconoce únicamente tres clases de sociedades: anónimas, colectivas y comanditarias; no hemos de descender á definir cada una de estas tres clases, pues con ello seguramente ofenderíamos la ilustración de nuestros lectores, pero si hemos de hacer constar que todas y cada una de ellas puede estar constituida con arreglo á la ley que acabamos de citar, es decir, con especiales mineras, sin que por esto hayan de perder el carácter de anónimas, colectivas ó comanditarias, ni tampoco alcancen los beneficios de esa ley á exceptuarlas de cualquier impuesto creado ó que en lo sucesivo se estableciese. Luego en nuestro humilde entender, si en las escrituras de constitución de dichas sociedades se consignó que son anónimas, claro es que deben tributar. No conocemos esas escrituras pues como comprenderán nuestros lectores en la ocasión presente esos documentos son como reliquias sagradas á las que no pueden llegar manos profanas. Pero una sociedad constituida por acciones que representa su capital fijo, que adopta una razón social á capricho y que sus accionistas cobran dividendos si hay beneficios ó reponen el capital, si hay pérdidas, sino es anónima debe fallarle muy poco.

Mucho sentiríamos que el muy digno ó ilustrado jefe de la abogacía del Estado en esta Delegación, á cuyo autorizado informe se encuentra sometido este asunto, pudiera creer que nosotros tratáramos de imponer nuestro criterio, coartando, valga la frase, la independencia y rectitud siempre demostrada en todos sus informes. Bien lejos de nuestro ánimo tamaña ofensa. Pero teníamos contraída una deuda sagrada con el público al que en diferentes artículos sobre el mismo asunto hemos dado á conocer hechos que ignoraba, defraudaciones cuantiosas que á la opinión honrada cuesta siempre trabajo creer, y como epílogo de todo esto, nos faltaba exponer nuestro criterio legal, que si bien por ser nuestro ha de ser siempre humilde, hemos procurado exponerle con arreglo á nuestra conciencia y basado únicamente en los preceptos legales.

Por ahora terminamos de tratar sobre este asunto. La rectitud de los señores que han de resolverlo, es la mayor garantía de que han de inspirarse en el más noble espíritu de la justicia y la equidad; y abrigamos fundadamente la convicción de que cuantos medios se intenten poner en juego para desviar del camino expresado la marcha de estos expedientes, han de tropezar con la muralla infranqueable de la conciencia de funcionarios dignísimos, que aunque otra cosa crean algunos vividores encompetados, abundan por desgracia para estos y fortuna para los hombres de bien.

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Protesta

En la sesión celebrada por esta corporación en el día 24 del actual, se dió lectura de las reseñas que publican algunos periódicos de esta capital, en lo que se refiere á la Farmacia municipal, de la sesión habida en el Ayuntamiento el día 22 del corriente.

Fué oída dicha reseña con verdadero disgusto por los allí reunidos, doliéndose de que haya espíritus tan distanciados de la verdad y de la justicia, que no sea en medios ni formas para ofender á una respetable clase cual es la Farmacéutica de esta capital, y que esta ofensa haya sido inferida por persona que pertenece á la clase médica, que por su afinidad debe ser la verdadera amiga y hermana, debía haber sido el más ardiente defensor de los derechos, respetos y consideraciones que aquella se merece, como aconseja la verdadera y bien entendida moral profesional.

Que los fueros de la razón y del derecho sean atropellados, por incógnitas, pasionales, ó despreocupados é indiferentes, si ciertamente no tiene disculpa, por lo menos puede tolerarse por las circunstancias especialísimas en que se han colocado, pero un compañero médico que vá á la casa del pueblo con pretensiones de hacer justicia, y en la primera ocasión se pone del lado de la ilegalidad, sosteniendo con tesón la continuación de una Farmacia intrusa, con menoscabo de derechos justos y legítimos de una clase, de la cual cada uno de sus individuos vale tanto como el Sr. Closa, médico á quien aludimos y todos juntos muchísimo más, es prueba evidéntísima de que es enemigo de dicha clase y mucho más al hacer afirmaciones injuriosas y calumniosas en desdoro de profesores dignos y honrados que cuentan como principal patrimonio su ejercicio profesional.

En consecuencia de lo expuesto, la junta de gobierno acordó, haciendo caso omiso de las llamadas nobles declaraciones del Sr. Alcalde, que ha pasado desde un extremo á otro en sus propósitos respecto á este asunto, hacer públicas las siguientes manifestaciones:

1.º Que la Junta protesta en su nombre y en el de los farmacéuticos de la capital, de las injuriosas y ofensivas frases que según las reseñas de los periódicos dijo el Sr. Closa, autor y defensor del dictamen presentado en la sesión del Ayuntamiento de referencia, pues en dichas reseñas y particularmente en la de «El Diario», copiada á la letra, dice «que la Farmacia municipal es conveniente que subsista, por la buena calidad de los productos químicos que facilita, que únicamente en dicho establecimiento se encuentran en la mayoría de los casos». Suponiendo que en las farmacias todas de la capital los productos que en las mismas tienen son de peor calidad y no en tanta variedad como en aquella, siendo así que en la Municipal de cuyo petitorio tiene copia esta junta, es tan escaso en medicamentos y tan limitadas por tanto las facultades de los señores médicos titulares para formular á los enfermos pobres, que estos, en la mayoría de los casos se ven privados de aquellos recursos que la ciencia sin limitación alguna pone en mano de dichos médicos para dar la salud y vida á los enfermos, que no por ser pobres, tienen en menos derecho que los ricos á que se empleen en ellos todo lo que la ciencia aconseja, pues para ello vienen obligados á satisfacer el importe de dicho suministro los Ayuntamientos como condición preferente en sus presupuestos. Además dicha Farmacia municipal, está peor vigilada que las demás Farmacias, las que además de tener el surtido de medicamentos que los nuevos adelantos de la ciencia han introducido; introducen constantemente, sus profesores que tienen la responsabilidad de sus actos por ir en ello su decoro y dignidad profesional, y no en un establecimiento ilegal que por serlo en todo hasta no tiene farmacéutico que la inspeccione constantemente, pues el perito químico ni podrá atenderla por tener su oficina propia y por algo la ley prohíbe que un farmacéutico po-

sea ó represente más de una farmacia. 2.º Que teniendo esta junta fijas y protestas mil de todos los farmacéuticos de la capital en contra de la Farmacia municipal, por considerarla ilegal y atentatoria á los sagrados derechos de la clase farmacéutica su instalación, es completamente falso lo por el Sr. Closa afirmado, de que los farmacéuticos particularmente le tenían manifestado de que «no tienen interés en que se quite la Farmacia municipal, antes por el contrario, son partidarios de su continuación.»

3.º Que igualmente ha faltado á la verdad el mismo Sr. Closa cuando dice en defensa del dictamen, que el Ayuntamiento obtiene notable economía con la indicada Farmacia, to la vez que hoy hace el servicio con 6.000 pesetas y antes le costaba 14.000 cuando lo hacían los Sres. Farmacéuticos, siendo así que desde algunos años antes de la instalación de la Farmacia municipal costaba el suministro las indicadas 6000 pesetas como debió enterarse el señor Closa antes de formular su gratuita afirmación.

4.º Oficiar al Presidente del Colegio Médico, para que este se digne contestar una vez reunida la junta, si se hace solidario ó no de lo afirmado en el dictamen de referencia y defensa del mismo por el Sr. Closa, médico de la Beneficencia provincial y á la vez concejal de este Ayuntamiento.

5.º Que dichos acuerdos no sean firmes hasta pasadas 72 horas por ver si el Sr. Closa desmiente lo afirmado por él dicho en los periódicos de la localidad al reseñar la sesión del Ayuntamiento de referencia.

En vista pues de que el Sr. Closa no ha rectificado, en la junta general que el Colegio Farmacéutico celebró en la tarde de ayer en los salones de la Sociedad Económica, se dió cuenta de todo lo ocurrido y por unanimidad se tomó el acuerdo de que la protesta sea general de toda la provincia como prueba de unión fraternal y justicia en la causa defendida por la digna clase Farmacéutica y tan injustamente é irrespetuosamente atacada por el señor Closa enemigo declarado de la misma.

Murcia 27 de Enero de 1902.—El Presidente, Federico Gomez Cortina.—El Secretario, Luis Sanchez Lucorte.

DE BAMBALINAS ABAJ

Estreno de «El rapto de D.ª Sinforosa ó los amores de Inés ó el panecillo envenenado» (¡Y para usted de contar!)

Pues que de amigos se trata, hablemos con franqueza; mientras más amigos más claros. Tengo para mí que uno de los deberes que la amistad nos impone es llamarles al pan, pan y al vino, vino, y por de contado, alentar á quien lo merezca, y desengañar pladadamente á quien esté equivocado, antes de que un contratiempo doloroso haga más sensible el desengaño.

Yo, si Ramón Blanco me atendiese, le diría que no escribiera más obras teatrales, pues, á juzgar por las muestras, Talia no le otorga sus favores, (passez le mot) y lo que en Murcia, por simpatías al paisano, no es una caída, en otra parte pudiera serlo. Y muy dolorosa, ciertamente.

«El rapto de Doña Sinforosa» es una equivocación lamentable, ó mejor dicho, una serie de equivocaciones. Cuando el telón baja, nos quedamos sin saber qué ha ocurrido en la escena y por qué pasan las cosas que traen de un lado para otro á los cesantes que raptan á Doña Sinforosa, á los galanes que cortajan á Inés, y al desgraciado capaz de comerse un panecillo y un pedazo de carne que recoje del suelo, en la cervicería á donde le conducen su mala suerte y las exigencias del argumento de la obra. Poner en una cervicería pan y carne envenenados, para las ratas, es buena idea; solo faltaban los postres... y los postres los saborea Inocente, cuando á Arturo se le ocurre plantarle en las narices la cataplasma «de autos».

No deja de ser plausible el arrojito de Inocente, que al declararse á Inés, la propone la fuga, porque eso es «romper los moldes». Y romper decisivamente con la composición, es que al infeliz Pebarido no se le alivie en toda la noche el horroroso dolor de vientre que le ocasionan el pan y la carne